

4.ª categoría: 40.000 boletos premiados de veinte euros (20 euros) cada uno.

5.ª categoría: 100.000 boletos premiados de diez euros (10 euros) cada uno.

6.ª categoría: 400.000 boletos premiados de seis euros (6 euros) cada uno.

7.ª categoría: 1.000.000 boletos premiados de tres euros (3 euros) cada uno.

6.3 Normas específicas sobre la 4.ª y 6.ª categoría:

Tendrán premio a la 4.ª categoría (20 euros), aquellos boletos con un área de juego premiada en la que aparece tres veces el importe de 20 euros, y aquellos boletos con dos áreas de juego premiadas, en las que aparece tres veces en cada área el importe de 10 euros.

Tendrán premio a la 6.ª categoría (6 euros), aquellos boletos con un área de juego premiada en la que aparece tres veces el importe de 6 euros, y aquellos boletos con dos áreas de juego premiadas, en las que aparece tres veces en cada área el importe de 3 euros.

6.4 Normas específicas de pago de los premios de 1.ª categoría: En el pago de los premios de 1.ª categoría se seguirá el siguiente procedimiento:

El primer pago de mil euros (1.000 euros), se abonará contra la presentación del boleto premiado en alguna de las Delegaciones Territoriales, Direcciones Administrativas, Agencias de la ONCE o Entidades de Crédito Colaboradoras, conforme a lo indicado en el artículo 8 del Reglamento regulador del Juego denominado «Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE».

La segunda mensualidad se abonará el día 15 del mes siguiente al de la presentación al cobro del boleto premiado, la tercera mensualidad el día 15 del mes siguiente, y así sucesivamente hasta completar las 60 mensualidades. En el caso de que un día de pago no sea hábil en la ciudad de Madrid se abonará en el primer día hábil posterior.

Contra la entrega del boleto premiado, el agraciado recibirá el importe del primer pago y un documento justificativo de su derecho a cobrar el resto de mensualidades. Simultáneamente y en el mismo documento, el agraciado otorgará recibo del primer pago y comunicará a la ONCE la cuenta bancaria en la que desea cobrar las mensualidades segunda a sexagésima.

El abono de las mensualidades segunda a sexagésima se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que el agraciado haya designado.

Para el caso de fallecimiento del agraciado, la ONCE se obliga a permitir que este designe causahabientes.

12704 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el calendario de las distintas modalidades y productos de juego autorizados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el tercer trimestre del año 2008.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el «Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, para el período 2004-2011» determina entre otras materias, las condiciones de todas las modalidades de juego concedidas y autorizadas a la ONCE, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores, previa verificación por el Consejo de Protectorado de la ONCE de que las propuestas de la Organización, se ajustan a lo dispuesto en el referido Acuerdo General y a los procedimientos y criterios de control aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión de 2 de julio de 2007 y desarrollados por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado mediante acuerdo de 15 de octubre de 2007.

Por otra parte, el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, autorizó a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), la explotación de una lotería instantánea o presorteada, que se regirá, además de por lo dispuesto en el citado Real Decreto, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 2006 por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 27 de julio de 2006 y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectiva-

mente. Asimismo, se rige por los Procedimientos de control de la Lotería Instantánea de la ONCE aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en reunión de 3 de julio de 2006.

Por lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 11 de julio de 2008 ha verificado que la propuesta de la ONCE relativa al calendario de las distintas modalidades y productos de juego autorizados a esta Organización, se ajusta a los términos de la regulación aplicable. En consecuencia procede dar publicidad al citado calendario correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2008.

1. Sorteo del Cupón Diario

1.1 La emisión de Cupón Diario en los meses de julio, agosto y septiembre es de 7.500.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de Cupón Diario representa el 48 por 100 del total de la emisión.

1.3 Precio del Cupón Diario: Un euro y cincuenta céntimos (1,50 euros).

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 1 del Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el «BOE» de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los textos refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de febrero de 2008.

2. Sorteo del Cuponazo

2.1 La emisión del Cuponazo en los meses de julio, agosto y septiembre es de 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos del Cuponazo representa el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Precio del Cuponazo: Dos euros y cincuenta céntimos (2,50 euros).

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, publicado en el «BOE» de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los textos refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE, y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de febrero de 2008.

3. Sorteo de Fin de Semana

3.1 La emisión de los sorteos de Fin de Semana para los meses de julio, agosto y septiembre es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de Fin de Semana es de 4.420.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de Fin de Semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros, o en aquella otra cantidad que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, haya establecido la ONCE y publicado en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

3.3 Precio del cupón del sorteo de Fin de Semana: Dos euros (2 euros).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, publicado en el «BOE» de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de febrero de 2008.

4. Sorteo del juego activo «7/39»

4.1 En el juego activo «7/39» se destina a premios el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

4.2 Importe de los premios. El importe unitario de cada una de las seis categorías de premios del producto de juego activo «7/39» se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento regulador del juego activo y de su producto «7/39»,

comercializado por la ONCE y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 4 de marzo de 2008.

4.3 Precio de la apuesta y de los boletos. El precio unitario de la apuesta será de un euro (1 euros) por sorteo. En el caso de apuestas múltiples, el precio del boleto o de la compra a través de la web oficial de la ONCE será de un euro (1 euros) por cada una de las apuestas que contenga dicho boleto o extracto de compra formalizada por Internet.

5. *Celebración de los sorteos del Cupón y de «El 7/39»*

Durante el tercer trimestre del año 2008 se realizarán 66 sorteos del Cupón Diario que se celebrarán los lunes, martes, miércoles, jueves y sábados; 13 sorteos del Cuponazo, que se realizarán todos los viernes; 13 sorteos de Fin de Semana que se celebrarán todos los domingos incluido el 17 de agosto de 2008, fecha en la que tendrá lugar un sorteo extraordinario del cupón, cuyas condiciones específicas se han publicado de manera diferenciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de junio de 2008.

Respecto al juego activo denominado «7/39», los sorteos se celebrarán los jueves y domingos de cada semana. La comercialización del sorteo 7/39 se realizará a través de boletos emitidos por terminales de punto de venta y de Internet. En total, durante el segundo trimestre de 2008 se realizarán 26 sorteos de el «7/39».

6. *Emisión de los productos del cupón de la ONCE*

El volumen de emisión autorizada para los productos del Cupón de la ONCE en el tercer trimestre de 2008 asciende a mil ochenta y siete millones de euros (1.087.000.000 €), correspondiendo la emisión de cuatrocientos noventa y cinco millones de euros (495.000.000 €) a los sorteos del Cupón Diario, la emisión de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos del Cuponazo, ciento treinta millones de euros (130.000.000 €) de emisión a los sorteos de Fin de Semana y setenta y dos millones de euros (72.000.000 €) para el sorteo extraordinario de 17 de agosto de 2008.

7. *Lotería instantánea o presorteadada con mecánica «Siete de la Suerte»*

7.1 Durante el tercer trimestre de 2008, la ONCE comercializará productos con mecánica «Siete de la Suerte».

7.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 euros).

7.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» tendrá dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte boletos premiados (2.860.320), con un valor total de dos millones quinientos cuarenta mil euros (2.540.000 euros), lo que supone un 50,8% del valor facial de la serie.

7.4 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» figura en el apartado 6.º del apéndice 2 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el «BOE» de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los textos refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente.

7.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» será de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros).

8. *Lotería instantánea o presorteadada con mecánica «Dos de cuatro cantidades»*

8.1 Durante el tercer trimestre de 2008, la ONCE comercializará productos con mecánica «Dos de cuatro cantidades».

8.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea «Dos de cuatro cantidades» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 euros).

8.3 Cada serie del producto de lotería instantánea «Dos de cuatro cantidades» tendrá dos millones seiscientos sesenta mil novecientos veinte boletos premiados (2.660.920), con un valor total de dos millones

quinientos cuarenta y cinco mil euros (2.545.000 euros), lo que supone un 50,9% del valor facial de la serie.

8.4 La estructura de premios del producto de lotería instantánea «Dos de cuatro cantidades» figura en el apartado 6.º del apéndice 7 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el «BOE» de 13 de diciembre de 2007 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 23 de noviembre de 2007 sobre reforma del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente.

8.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto del producto de lotería instantánea «Dos de cuatro cantidades» será de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros).

9. *Lotería Instantánea o presorteadada con mecánica «Tres de Seis Cantidades»*

9.1 Durante el segundo tercer de 2008, la ONCE comercializará productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades».

9.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de diez millones de euros (10.000.000 euros).

9.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» tendrá dos millones quinientos siete mil doscientos diez boletos premiados (2.507.210), con un valor total de cinco millones cien mil euros (5.100.000 euros), lo que supone un 51% del valor facial de la serie.

9.4 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» figura en el apartado 6.º del apéndice 3 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el «BOE» de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente.

9.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» será de un euro (1 euros).

10. *Asignación de premios pendientes*

La cuantía de los premios especiales no repartidos, que esté pendiente de asignación por parte de la ONCE a los productos en que tal posibilidad esté contemplada reglamentariamente, se determinará en la página web de la ONCE: www.once.es, en el apartado cupón/productos/asignación de bolas y premios especiales. Estas cantidades de premios pendientes de repartir, se acumularán a aquellas categorías de premios de los sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa específica reguladora, en el importe y categoría de premios que se decida por la ONCE. Tal circunstancia se indicará en la citada página web, con carácter previo y con antelación suficiente al sorteo correspondiente.

11. *Vigencia de la Resolución relativa al calendario de las modalidades y productos de juego autorizados a la ONCE para el tercer trimestre de 2008*

Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2008.

11.1 Los sorteos del Cupón de la ONCE correspondientes al tercer trimestre de 2008, se registrarán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el «BOE» de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de febrero de 2008.

11.2 Los sorteos del producto juego activo «7/39» se registrarán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego activo y de su producto denominado «7/39», publicado en el «BOE» de 28 de marzo de 2008 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 4 de marzo de 2008.

11.3 La Lotería Instantánea se regirá además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el «BOE» de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los textos refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente.

Madrid, 11 de julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

12705 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se determina el crédito disponible a distribuir en la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas, publicada por Orden TAS/592/2008, de 29 de febrero.*

Por Orden TAS/592/2008, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57, de 6 de marzo), se establecían las bases reguladoras y se convocaba la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 1 de esta Orden fijaba, además de la cuantía total máxima de 103.887.920 euros dentro del crédito ampliable 19.04.231F.484 consignado en los Presupuestos Generales del Estado, una cuantía adicional de 30.488.161,90 euros, procedente de la cantidad total asignada para otros fines de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del periodo impositivo 2006.

Una vez declarada la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía prevista con carácter adicional, previa aprobación de la oportuna ampliación de crédito, se hace necesaria la publicación del crédito de la

convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el punto 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El crédito 19.04.231F.484 consignado en los Presupuestos Generales del Estado con un importe de 103.887.920 euros, que se señalaba en el artículo 1 de la Orden TAS/592/2008, de 29 de febrero, se incrementa en 30.407.855,62 euros, por lo que el crédito a distribuir en la convocatoria asciende a 134.295.775,62 euros.

En consecuencia, si a dicho crédito se le deducen las cuantías de 379.000 euros, correspondiente a la tercera anualidad de los programas plurianuales concedidos en la convocatoria del año 2006, y de 614.188 euros, relativa a la segunda anualidad de los programas plurianuales concedidos en la convocatoria del año 2007, resulta un crédito disponible de 133.302.587,62 euros.

Del crédito disponible para esta convocatoria se destinará un máximo del 2 por 100 a subvenciones para programas plurianuales. De no alcanzarse ese máximo, los fondos no utilizados se acumularán a los fondos destinados a las subvenciones para programas anuales.

Segundo.—Se modifica la distribución inicial del crédito asignado para la realización de los programas, a la que se refiere el artículo 4 de la Orden TAS/592/2008 y cuyo detalle se encuentra recogido en su anexo B, por tanto queda sustituida por la que figura en el anexo I de la presente Orden.

Tal y como señala el citado artículo 4 de la Orden de bases y de convocatoria, una vez efectuado el análisis de los programas solicitados, el/la Secretario/a de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, a propuesta de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de dicha Orden, podrá modificar la distribución a que se refiere el párrafo anterior.

Tercero.—La publicación del crédito destinado a la convocatoria que se hace mediante esta Orden no supone la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes de subvención, ni tampoco el inicio de un nuevo cómputo de plazo para la resolución de la convocatoria.

Cuarto.—Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.